



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Referencia : **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación : **25-438-40-89-001-2022-00032**
Demandante : **BANCO DE BOGOTÁ**
Causante : **URBANO GARZÓN RAMIREZ**

Agosto 23 de 2023

Por ser procedente, se dispondrá el embargo (art. 468 CGP), respecto de los bienes de propiedad del demandado, distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 160-40027 y 160-39863, registrados en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cundinamarca).

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes denunciados de propiedad del demandado, distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 160-40027 y 160-39863 e inscritos en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca).

SEGUNDO: Oficiése a instrumentos públicos de Gachetá (Cundinamarca), para que registre la medida cautelar y, a costa del interesado expida certificado en tal sentido, caso en el cual se resolverá sobre el secuestro. Copia del oficio remitido a la oficina de instrumentos públicos, se hará al abogado, con el fin de que sufrague los costos que implique el registro de la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

